

Art. 4.º Los concursantes no habrán de abonar derechos de ninguna clase.

Art. 5.º Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista de admitidos en el «Boletín Oficial del Estado». Los aspirantes que consideren infundada la exclusión podrán interponer recurso de reposición ante el Ministro del Departamento en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el de dicha publicación. Resueltos los recursos, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista definitiva.

Art. 6.º El Tribunal que resolverá el concurso estará constituido:

Para el Grupo 1.º:

Por el Subsecretario del Departamento como Presidente.  
El Director general de Política Interior.  
El Secretario general Técnico del Ministerio  
El Director general de la Jefatura Central de Tráfico,  
Y el Secretario general de la Dirección General de Correos y Telecomunicación como vocales.

Para los grupos 2.º, 3.º y 4.º:

Por el Director general de la Jefatura Central de Tráfico como Presidente.

El Secretario general y los Jefes de Sección de la misma y los Jefes provinciales de Madrid y Lérida como vocales.

Los acuerdos de estos Tribunales serán válidos siempre que estén presentes al menos tres de sus miembros en el primero y seis en el segundo.

La composición de dichos Tribunales podrá ser impugnada conforme a lo dispuesto en los artículos 3.º y 8.º del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Art. 7.º Para el cumplimiento de su misión y elaboración de la correspondiente propuesta de resolución el Tribunal tendrá en cuenta y preferentemente:

- a) La índole y categoría del puesto de trabajo que el concursante desempeñe en la fecha de publicación de la presente convocatoria y su similitud con el de la plaza a que concurre.
- b) La aptitud y condiciones del concursante que resulten del examen de su «currículum vitae», expediente personal, méritos y servicios en relación con el puesto de trabajo a desempeñar.

El Tribunal estará facultado para interesar cuantas certificaciones, informes y datos estime necesarios.

Art. 8.º El Tribunal elevará a la aprobación del Ministro del Departamento las plazas convocadas, sin que en ningún caso pueda ser propuesto mayor número de aspirantes en cada grupo que el de plazas comprendidas en ellos.

Art. 9.º Los aspirantes que figuren en la propuesta habrán de aportar en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la misma, a cuyo efecto se les dirigirá el oportuno requerimiento, los documentos siguientes, si no figuraran ya en su expediente:

- a) Certificación del acta de inscripción de nacimiento en el Registro Civil, debidamente legalizada cuando no esté expedida dentro del territorio de la Audiencia de Madrid.
- b) Título facultativo superior o similar que posea, en su caso, o certificado de haber pagado los derechos correspondientes al mismo.
- c) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
- d) Certificación médica que justifique no padecer defecto físico que inhabilite para el servicio ni sufrir enfermedad contagiosa.

Los expresados documentos podrán ser sustituidos por testimonios notariales o por sus copias, debidamente cotejadas y diligenciadas por la Jefatura Central de Tráfico.

Art. 10. Los concursantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismos de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Art. 11. Quienes dentro del plazo indicado en el artículo 8.º, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 3.º

Art. 12. Una vez conformada por el titular del Departamento la propuesta del Tribunal, se publicará la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

Art. 13. Las vacantes no cubiertas en el concurso y las que en lo sucesivo se produzcan se cubrirán de acuerdo con lo previsto en el artículo 82 de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas.

Art. 14. En todo lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Los aspirantes que excedan de la edad prevista en el apartado dos del artículo 2.º podrán, no obstante, ser admitidos si así lo solicitaran y en ellos concurren méritos que les hicieran acreedores de tal excepción, por acuerdo del Ministro titular del Departamento, previa propuesta del Tribunal correspondiente.

Segunda.—Podrán ser admitidos para el Grupo 1.º, aunque carecieran de las condiciones del apartado 5 del artículo 2.º, y para el grupo 2.º, aunque no tuvieran las condiciones del apartado 6 del mismo artículo, el personal que prestando actualmente servicio en la Jefatura Central de Tráfico perteneciese a una escala técnica, auxiliar o similar de la Administración del Estado o de sus Organismos autónomos teniendo más de dos años de servicio, siempre que a juicio de sus jefes hayan acreditado la idoneidad para el puesto a que opte.

Del mismo modo podrán consolidar en el grupo en que vienen desempeñando su trabajo quienes debiendo ingresar en otro de inferior categoría hayan cumplido en el mismo dos años de servicio y acredite aquella idoneidad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

La Coruña, 11 de agosto de 1962.

ALONSO VEGA.

Ilmo. Sr. Director general de la Jefatura Central de Tráfico.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Lérida por la que se anuncia concurso-oposición entre Camineros del Estado para proveer una plaza de Capataz de Cuadrilla actualmente vacante en la plantilla de esta provincia.*

Autorizada esta Jefatura por Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de fecha 8 del corriente para celebrar concurso-oposición entre Camineros del Estado para proveer una plaza de Capataz de Cuadrilla actualmente vacante en la plantilla de esta provincia, se anuncia la presente convocatoria con sujeción a lo dispuesto en el vigente Reglamento General del Personal de Camineros del Estado, aprobado por Decreto 1287/1961, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 24).

A dicho concurso-oposición podrán concurrir los Camineros de cualquier provincia siempre que lleven como mínimo un año de antigüedad en el cargo.

Se fija el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para que los aspirantes presenten la correspondiente solicitud mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales, a través de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en que reside el interesado en la que se hará constar: Nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil y domicilio, manifestando expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria y los méritos que puedan alegarse.

Los mutilados, ex combatientes, ex cautivos, etc., harán constar esta circunstancia acompañando la documentación acreditativa de su cualidad.

Asimismo se presentarán las certificaciones justificativas de los méritos que alegue el aspirante.

El concurso-oposición tendrá lugar en Lérida, en el día, hora y lugar que oportunamente se anunciarán al publicarse la relación de los aspirantes admitidos a examen, y se efectuará de conformidad con lo preceptuado en el citado Reglamento.

De acuerdo con el mismo Reglamento, el Capataz de Cuadrilla tiene como misión específica la ejecución al mando de una cuadrilla de Camineros de los trabajos materiales de construcción y reparación de obras.

Deberá poseer conocimientos elementales de los materiales que se emplean en la construcción de carreteras y obras anejas, de su empleo y medición; nociones de replanteos, arbolado, señalización, recuentos de tráfico, de manejo y empleo de máquinas y elementos para actos de trabajo.

Asimismo deberá conocer el Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y tener dotes de mando para poder dirigir una cuadrilla.

Lérida, 20 de agosto de 1962.—El Ingeniero Jefe, Antonio García.—441.

*RESOLUCION de la Junta de Obras y Servicios de los puertos de La Luz y Las Palmas por la que se convoca concurso-oposición libre para cubrir cinco plazas de Celadores-Guardamuelles y dos de Basculeros, así como concurso restringido para cubrir una plaza de Cobrador.*

Por el presente, debidamente autorizados por la superioridad, se convoca concurso-oposición libre para cubrir cinco plazas de Celadores-Guardamuelles y dos de Basculeros, y concurso restringido para cubrir una plaza de Cobrador, vacantes en la plantilla de personal meramente auxiliar de esta Junta de Obras y Servicios.

Los emolumentos de todas clases que corresponden anualmente a cada una de dichas plazas son los siguientes:

	Celadores Guardamuelles Basculeros	Cobrador
	Pesetas	Pesetas
Sueldo ... ..	9.600	13.320
Complemento de sueldo ... ..	8.300	9.840
45 por 100 subsidio único ... ..	8.055	10.422
Asignación de residencia ... ..	7.160	9.264

Dos pagas extraordinarias en 18 de Julio y Navidad.

Un 5 por 100 sobre la suma de sueldo y complemento de sueldo por bienes cumplidos, acumulables, como antigüedad por años de servicio.

Las instancias, debidamente reintegradas, dirigidas al señor Ingeniero Director de estos puertos, deberán presentarse en el plazo máximo de treinta días a contar de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en las Oficinas de Dirección Facultativa de esta Junta, debiendo hacer constar los solicitantes los méritos y circunstancias que concurren en ellos.

Las condiciones necesarias para tomar parte en este concurso-oposición, señaladas en el artículo 39 del vigente Estatuto Reglamentario de 23 de julio de 1953 para los Celadores-Guardamuelles, y en el artículo 63 para los Basculeros, son las siguientes:

*Celadores-Guardamuelles*

Primera.—Ser español, varón, mayor de veintitrés años y menor de cuarenta.

Segunda.—Saber leer y escribir correctamente y hacer con facilidad cualquier operación de suma, resta, multiplicación y división de números enteros y decimales.

Tercera.—Conocer perfectamente los Reglamentos del Cuerpo, sin que sea necesario saberlos de memoria, pero sí saber la esencia de lo dispuesto en todos y cada uno de sus artículos.

Cuarta.—Acreditar buena conducta.

Quinta.—No haber sufrido condena por ninguna falta o delito.

Sexta.—Tener una estatura no inferior a 1,65 metros.

Séptima.—Haber cumplido sus deberes militares con excelente hoja de servicios.

Octava.—Ser sometido a riguroso reconocimiento médico con el fin de comprobar el perfecto estado de salud y las dotes físicas del individuo, siendo rechazados los que no reúnan las condiciones que el cargo requiere o presenten algún defecto físico apreciable a simple vista.

*Basculeros*

Primera.—Ser español, mayor de veintitún años.

Segunda.—Observar buena conducta.

Tercera.—Carecer de antecedentes penales.

Cuarta.—No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

Quinta.—Acreditar y poseer las condiciones de aptitud necesarias para desempeñar las funciones de que se trata y adhesión al Movimiento Nacional.

Para estas últimas plazas los ejercicios a realizar por los aspirantes consistirán en dejar demostrado saber leer y escribir correctamente y realizar cualquier operación de suma, resta, multiplicación y división de números enteros y decimales.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 69 del citado Estatuto Reglamentario, para optar a la plaza de Cobrador es preciso pertenecer a esta Junta de Obras o al Cuerpo Auxiliar de otras Juntas de Obras y Comisiones Administrativas de Puertos, debiendo comprometerse a constituir la fianza de quince mil pesetas que señala el artículo 127 de dicho Estatuto.

Para ser admitidos y en su caso tomar parte en la práctica de las pruebas correspondientes, cuya fecha se anunciará oportunamente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957, bastará que los aspirantes hagan constar en sus instancias que reúnen las condiciones requeridas para ello, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para presentación de solicitudes.

De conformidad con lo que determina el Reglamento General de Oposiciones y Concursos los aprobados deberán presentar dentro del plazo de treinta días siguientes a la fecha de propuesta de nombramiento la documentación que para Celadores-Guardamuelles y Basculeros exigen, respectivamente, los artículos 40 y 65 del aludido Estatuto Reglamentario. El Cobrador que resulte aprobado sólo tendrá que acreditar prestar servicios en esta Junta de Obras o pertenecer a la plantilla auxiliar de otra Junta o Comisión Administrativa y constituir la fianza anteriormente señalada.

Las Palmas de Gran Canaria, 14 de agosto de 1962.—El Ingeniero Director.—4.030.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se nombra el Tribunal para el concurso-oposición a Tecnógrafo de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en la Resolución de 26 de febrero último por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de una plaza de Tecnógrafo vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de esta capital.

Esta Subsecretaria ha tenido a bien nombrar el Tribunal que juzgará los ejercicios de dicho concurso-oposición, debiendo quedar integrado del modo siguiente:

Presidente: Don Luis Bru Villaseca, Catedrático de la Facultad de Ciencias.

Vocales: Don Salvador Velayos Hermida, Catedrático de la misma, y doña Presentación López Hoyo, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento con destino en la citada Facultad, que actuará de Secretario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1962.—El Subsecretario, P. D., Juan Martínez.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de este Departamento.